

sentación legal de don Jesús Ángel Bordel Morillo y otro por la “Mutua Fremap”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara de fecha 24 de abril de 2007, en los autos número 583 de 2006, sobre incapacidad, siendo recurridos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Becton Dickinson, Sociedad Anónima”, “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima” (antes denominada “Atento Telecomunicaciones España, Sociedad Anónima”), “Centro de Asistencia Telefónica, Sociedad Anónima”, “Teletech Costumer Services Spain, Sociedad Limitada”, “QDQ Media, Sociedad Anónima”, “Mutua Fraternidad-Muprespa”, “Mutua Asepeyo” y “Mutua Universal”, procede la confirmación íntegra de la sentencia de asistencia, con imposición de las costas a “Mutua Fremap” de su recurso, que incluirán honorarios de los letrados impugnantes del mismo (artículo 233.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), cuya cuantía fijamos, prudencialmente, para cada uno de ellos en 200 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044000066041508, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo, igualmente, la parte recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del ministerio fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300 euros, que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49 (clave oficina 1006), de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su ra-

zón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Teletech Costumer Services Spain, Sociedad Limitada”, y “Centro de Asistencia Telefónica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 27 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.764/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.238 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 2008.—Don Rafael Fluiter Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad tramitados con el número 1.238 de 2007 y seguidos a instancias de “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, establecimiento financiero de crédito, contra doña Catalina Pizarro López, declara en situación procesal de rebeldía:

Fallo

Estimo totalmente la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Covadonga Juliá Corujo, en nombre y representación de “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima”, establecimiento financiero de crédito, contra doña Catalina Pizarro López, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 5.129,40 euros, con más el interés legalmente aplicable, y con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Catalina Pizarro López se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.886/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio verbal número 1.578 de 2007 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.578 de 2007, a instancias de la procuradora doña Elisa Sainz de Baranda Riva, en nombre y representación de don Eduardo Gonzalo García Fierro, contra don Mario Orol Durán, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

Y en su fallo dice:

Que debo declarar satisfecha extraprocesalmente la pretensión del demandante de recuperar la posesión de la vivienda sita en la calle Vicente Espinel, número 3, piso tercero E, de Madrid, y resolver el contrato de arrendamiento que ligaba a los litigantes desde el 15 de junio de 2007, pretensión contenida en la demanda número 1.578 de 2007, interpuesta por la procuradora doña Elisa Sainz de Baranda Riva, en nombre y representación de don Eduardo Gonzalo García Fierro, contra don Mario Orol Durán, en situación de rebeldía procesal.

Igualmente, respecto de la reclamación de 350 euros por media fianza y reclamación de rentas posteriores a enero de 2008 que se contiene en dicha demanda, debo absolver al demandado al haber desistido el actor de la misma.

Y con estimación de las peticiones contenidas en la demanda número 1.578 de 2007, interpuesta por la procuradora doña Elisa Sainz de Baranda Riva, en nombre y representación de don Eduardo Gonzalo García Fierro, contra don Mario Orol Durán, en situación de rebeldía procesal, que no han sido satisfechas extraprocesalmente y de las que no ha desistido el demandante, debo condenar y condeno a don Mario Orol Durán a que abone a la parte actora la cantidad de 3.850 euros en concepto de renta pendiente de pago por el uso del piso sita en la calle Vicente Espinel, número 3, piso tercero E, de Madrid, de los meses de agosto de 2007 a enero de 2008, ambos incluidos. La cantidad de la condena devengará el interés señalado en el fundamento segundo final.

Se imponen las costas del pleito al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que al no ser firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, debiendo el recurrente justificar al interponerlo que se halla al corriente en el pago de las rentas vencidas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mario Orol Durán, cuyo paradero se desconoce, y para su colo-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 19 de junio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/4.982/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.182 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de doña Martina Jiménez Blázquez, contra don Alí Asan Fakh, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.182 de 2008, seguidos a instancias de la procuradora doña Silvia Albite Espinosa, en nombre y representación de doña Martina Jiménez Blázquez, asistida por el letrado don Fernando Galán Martín, contra don Alí Asan Fakh, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Silvia Albite Espinosa, en nombre y representación de doña Martina Jiménez Blázquez, contra don Alí Asan Fakh, en rebeldía, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda suscrito entre las partes el 1 de marzo de 2004, condenando al demandado a que desaloje la vivienda sita en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 69, piso tercero B, con el apercibimiento de que de no hacerlo será lanzado a su costa, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y según el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirán al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 24 de febrero de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, siempre que la demandante lo solicite en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la demandada no recurra la sentencia.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado

don Alí Asan Fakh, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.848/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el juicio monitorio número 502 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancias del procurador señor Pérez, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la calle Velázquez, número 92, contra don Juan José de Landecho Soria, por la cantidad de 5.449,39 euros.

Desde la fecha de la presente resolución, la deuda devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley.

La ejecución despachada en la presente resolución proseguirá, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para la de sentencias judiciales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María del Rosario Campesino Temprano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Juan José de Landecho Soria la anterior resolución.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.619/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 1.544 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en nombre del Rey, en la villa de Madrid, a 11 de febrero de 2009, pronuncia don Arturo Hernández Presas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54, de Madrid, en el juicio ordinario número 1.544 de 2007, seguido a instancias de "Banco Mais, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales señora Jiménez Sanmillán y defendida por la letrada señora Moreira dos Santos, contra don Jhon Jairo Blandón Moreña y doña Mónica Vélez Godoy, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Jiménez Sanmillán, en nombre y representación de "Banco Mais, Sociedad Anónima", frente a don Jhon Jairo Blandón Moreña y doña Mónica Vélez Godoy, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de 14.520,91 euros, además de otros 1.081,51 euros en concepto de intereses legales desde la fecha de la demanda hasta esta sentencia, sin perjuicio de los intereses de mora procesal hasta el completo pago, y al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jhon Jairo Blandón Moreña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.234/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 264 de 2003, seguido en este Juzgado a instancias de doña Purificación Cendón Rojo, don Carlos García Cendón y don Miguel García Cendón, con procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, contra don Doménico Airagui Milano y doña Ana María Valente, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 76

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Cristina Lledó Fernández.—En Madrid, a 11 de marzo de 2009; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de doña Purificación Cendón Rojo, don Carlos García Cendón y don Miguel García Cendón, contra don Doménico Airagui Milano y doña Ana María Valente, debo condenar y condeno solidariamente a los reseñados demandados a que abonen a la actora la cantidad de 42.070,84 euros, que devengará el interés moratorio pactado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su completo pago, sin efectuar imposición de las costas.